

ANEXO 4

INSTRUMENTOS AMBIENTALES APROBADOS



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

INFORME N° 122-97-EM-DGM/DPDM.

Señor : Director General de Minería

Asunto : Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del depósito de relaves N° 9 de planta de beneficio "PLANTA CONCENTRADORA Y RELAVES" de Cía. de Minas Buenaventura S.A.

Ref. : Expediente N° 1078654
Memorando N° 180-97-EM/DGAA.

En atención al memorando de la referencia, sobre el asunto que se indica, cumpla en informar a Ud. lo siguiente:

1.- UBICACION.-

El área de la ampliación de la concesión de beneficio "PLANTA CONCENTRADORA Y RELAVES" para depósito de relaves N° 9 se encuentra ubicada en el paraje extremo superior de la Quebrada San Pedro, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.

2.- ANTECEDENTES.-

Cía. de Minas Buenaventura S.A., con recurso N° 1078654 del 18 de julio de 1,996, solicitó ampliación del área de la concesión de beneficio "PLANTA CONCENTRADORA Y RELAVES" para la construcción de un depósito de relaves N° 9; adjuntando los requisitos de ley y 2 ejemplares del Estudio de Impacto Ambiental; La Dirección General de Minería mediante memorando N° 671-96-EM/DGM remitió un ejemplar del Estudio de Impacto Ambiental a la Dirección General de Asuntos Ambientales, para su evaluación.

La Dirección General de Asuntos Ambientales mediante memorando N° 838-96-EM/DGAA, remitió a la Dirección General de Minería el informe N° 145-96-EM/DGAA/JF, de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del depósito de relaves N° 9 de la planta de beneficio "PLANTA CONCENTRADORA Y RELAVES", indicando una serie de observaciones que deberán ser subsanadas por la empresa que elaboró el E.I.A., la Dirección General de Minería cumplió con remitir a la interesada las observaciones.

Cía. de Minas Buenaventura S.A., con recurso N° 1101650 del 30 de diciembre de 1,996, cumple con presentar las subsanaciones y la Dirección General de Minería



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

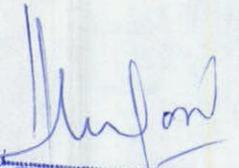
remitió una copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales para su evaluación, del cual la Dirección General de Asuntos Ambientales con Memorando N° 180-97-EM/DGAA comunica a la Dirección General de Minería que las observaciones del Estudio de Impacto Ambiental del depósito de relaves N° 9 de la planta de beneficio "PLANTA CONCENTRADORA Y RELAVES" han sido levantadas satisfactoriamente por lo que opina su aprobación favorablemente de acuerdo con el informe N° 010-97-EM-DGAA/JF..

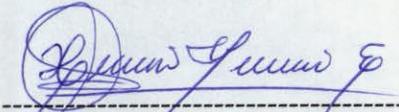
III.- EVALUACION.-

De la evaluación del expediente se concluye que el Estudio de Impacto Ambiental del depósito de relaves N° 9 de la planta de beneficio "PLANTA CONCENTRADORA Y RELAVES" de Cía. de Minas Buenaventura S.A., ha cumplido con todos los requerimientos establecidos en los artículos 20° al 23° del Reglamento de Medio Ambiente aprobado por D.S.N° 016-93-EM.

En consecuencia, sugiero a usted señor Director, se apruebe el Estudio de Impacto Ambiental del depósito de relaves N° 9 de la planta de beneficio "PLANTA CONCENTRADORA Y RELAVES" de Cía. de Minas Buenaventura S.A.

Lima, 11 MAR. 1997


 ING° HERMINIO MORALES ZAPATA
 DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO MINERO (e)


 Ing. Hugo Mendieta Espinoza
 CIP N° 52272

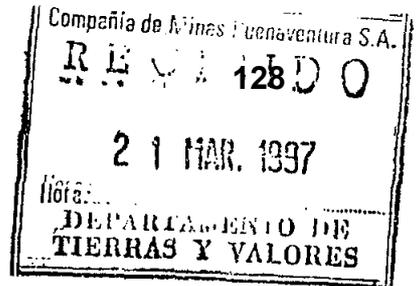
Lima, 13 MAR. 1997

Visto el informe N°/22-97-EM-DGM/DPDM, que antecede y estando de acuerdo con lo opinado, **APRUEBASE** el Estudio de Impacto Ambiental del depósito de relaves N° 9 de la planta de beneficio "PLANTA CONCENTRADORA Y RELAVES" de Cía. de Minas Buenaventura S.A., efectuado por las Empresas Auditoras e Inspectoras Buenaventura Ingenieros S.A. y SVS Ingenieros S.A., Notifíquese a la interesada para los fines pertinentes. Hecho, vuelva el expediente a la Dirección de Promoción y Desarrollo Minero.


 Ing. Jorge Díaz Arriola
 DIRECTOR GENERAL DE MINERIA



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS



Resolución Directoral

Nº 124-97-EM/DGM

Lima, 20 MAR. 1997

Visto, los expedientes Nº 1085044 de fecha 29 de Agosto de 1996 y 1104212 de fecha 16 de Enero de 1997, presentado por la Cia de Minas Buenaventura S.A., solicitando la aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Unidad de Producción "Julcani", ubicada en el distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica.

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el Art. 9º del Reglamento para la Protección Ambiental en la Actividad Minero-Metalúrgica, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-93-EM y el Art. 3º del Decreto Supremo Nº 059-93-EM que modifica en parte el Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 016-93-EM, establece que los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental serán aprobados u observados por la Dirección General de Minería mediante Resolución, según opinión de la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Que, con Oficio Nº 436-96-EM/DGAA del 04 de Diciembre de 1996, la Dirección General de Asuntos Ambientales observó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental citado.

Que, Cia de Minas Buenaventura S.A., absolvió en forma satisfactoria las observaciones planteadas a su PAMA, mereciendo opinión favorable de la Dirección General de Asuntos Ambientales conforme al Informe Nº 020-97-EM-DGAA-LCP, y Memorándum Nº 233-97-EM-DGAA.

De conformidad con el Reglamento aprobado por D.S. Nº 016-93-EM y su modificatoria D.S. Nº 059-93-EM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la U.P. "Julcani" de Cia de Minas Buenaventura S.A., ubicada en el distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica.

Artículo 2.- La U.P. "Julcani" de Cia de Minas Buenaventura S.A., quedará adecuada ambientalmente en un periodo de 5 años a partir de la fecha.

Regístrese y Comuníquese.

Jorge Dios Salido



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución *Directoral* N° 298-2002-EM/DGM

Lima, 08 NOV. 2002

Visto el Informe N° 620 -2002-EM-DGM-DFM/MA, por el cual se reporta que la Cía. de Minas Buenaventura S.A.A., ha culminado con la ejecución de los proyectos establecidos en su Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), cumpliendo con mantener sus efluentes líquidos y emisiones de contaminantes, por debajo de los niveles máximos permisibles, debido a las operaciones minero-metalúrgicas que se desarrolla en la unidad de producción "Julcani", ubicada en el distrito Ccochaccasa-Huachocolpa, de la provincia Angaraes y departamento de Huancavelica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 124-97-EM/DGM de fecha 20 de marzo de 1997, fue aprobado el PAMA de la unidad de producción "Julcani" de Cía. de Minas Buenaventura S.A.A, con la finalidad de ejecutar 26 proyectos de mitigación, con una inversión programada de US. \$. 3'126,300, en un periodo de 5 años;

Que, habiéndose vencido la fecha de ejecución de los proyectos establecidos en el PAMA, en marzo del año 2002 y en cumplimiento del Inciso B.1 del Art. 48° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Minero Metalúrgicas, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2002-EM, la Dirección General de Minería mediante Resolución de fecha 14 de agosto del 2002, ordenó a la Fiscalizadora Externa CONSULCONT S.A.C., efectuar una Auditoría Ambiental en la unidad de producción "Julcani" a fin de verificar el cumplimiento de los proyectos del PAMA;

Que, la fiscalizadora externa mencionada, con recurso N° 1383469 del 26 de Set. del 2002, presentó a la Dirección General de Minería el resultado final de la Auditoría Ambiental, de cuya evaluación se establece que la empresa minera ha concluido con los proyectos del PAMA, habiendo invertido el monto de US. \$. 3'736,006, de una programación de US. \$. 3'126,300, siendo su avance económico de 119 %, y físico del 100%;

Que, de acuerdo al reporte de análisis químico N° SEP1010-R02, 1013-R02 y SM-02/020 de fechas 09, 12 y 18 de setiembre del 2002 respectivamente, emitidos por CIMM Perú S.A., y Smallvill S.A.C., y los reportes que existen en la base de datos de la Dirección General de Asuntos Ambientales, se establece que los efluentes líquidos y emisiones de partículas en suspensión y/o gases, se hallan por debajo de los niveles máximos permisibles, de conformidad a las Resoluciones Ministeriales N°s 011-96/VMM y 315-96-EM/VMM;



Que, habiéndose comprobado la ejecución de los proyectos establecidos en el PAMA al 100 %; verificado que los efluentes líquidos y emisiones de partículas en suspensión y/o gases, están por debajo de los niveles máximos permisibles, es procedente aprobar la ejecución de los proyectos del PAMA, de la unidad de producción "Julcani" de la Cía. de Minas Buenaventura S.A.A.;

De conformidad con lo establecido el Art. 51° de las medidas Adicionales sobre el PAMA del Art. 2° de los artículos adicionales al Reglamento para la Protección Ambiental en la Actividad Minero Metalúrgica, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2002-EM;

SE RESUELVE :

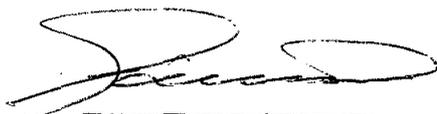
Art. 1°.- Téngase por Aprobada la Ejecución del PAMA de la unidad de producción "**Julcani**" de **Cía. de Minas Buenaventura S.A.A.**

Art. 2°.- Cía. de Minas Buenaventura S.A.A, deberá mantener sus efluentes líquidos por debajo de los niveles máximos permisibles (promedio anual), establecidos en el anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 011-96/VMM, los que se ajustarán gradualmente hasta igualar a los límites máximos permisibles del Anexo 1, conforme se establece en dicha norma. Así mismo debe cumplir con mantener los niveles de emisiones de partículas en suspensión y/o gases, de conformidad a la Resolución Ministerial N° 315-96/VMM.

Art. 3°.- Cía. de Minas Buenaventura S.A.A, estará sujeta a ser fiscalizada en cualquier momento que la autoridad competente lo crea conveniente a fin de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental.

Art. 4°.- Cía. de Minas Buenaventura S.A.A, deberá efectuar las medidas necesarias, para que los proyectos ejecutados de su PAMA mantengan el cumplimiento de sus objetivos de manera sostenida.

Regístrese y Comuníquese.



Ing. Igor González del Castillo
Director General de Minería



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 116 -2005-MEM/AAM

Lima, 22 MAR. 2005

Visto, el escrito N° 1392926, de fecha 10 de diciembre de 2002, presentado por COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., por el cual solicitó la aprobación del Plan de Cierre de la Unidad de Producción Julcani. La Unidad de Producción se encuentra en el distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaráes, en el departamento de Huancavelica, a una altitud aproximada de 4200 msnm.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales será la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda, de las Estudios Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;



Que, mediante escrito N° 1392926, de fecha 10 de diciembre de 2002, la titular presentó a la Dirección General de Minería, el Plan de Cierre de la Unidad de Producción Julcani, el mismo que fue remitido a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros para su respectiva evaluación y aprobación;



Que, luego de evaluar el referido Plan de Cierre, el estudio fue observado con Informe N° 002-2003-EM-DGAA/LS/AL y puesto en conocimiento de la titular con Oficio N° 606-2003-EM/DGAA, de fecha 15 de abril de 2003;

Que, presentadas las absoluciones realizadas al estudio ambiental, éste fue nuevamente observado mediante Informe N° 077-2003-EM-DGAA/LS/AL y puesto en conocimiento del titular con Oficio N° 1678-2003/MEM-AAM, de fecha 09 de octubre de 2003;

Que, mediante escritos N°s 1492499, 1477789, 1442953, 1502192, 1513018 y 1521241 la titular presentó su absolución a las observaciones planteadas, las que han sido evaluadas, emitiéndose el Informe N° 009-2005/MEM-AAM/LS/FV/AL, de fecha 14 de marzo de 2005, en el cual se recomienda aprobar el Plan de Cierre de la Unidad de Producción Julcani, de conformidad a lo establecido en el D.S. N° 016-93-EM y sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 28090, Ley que regula el Cierre de Minas y su Reglamento, cuando éste sea promulgado;

Que, el Plan de Cierre de la Unidad de Producción Julcani, presentado por COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., contempla un cronograma de actividades e inversiones que corresponden al año 2005 y al año del cierre final de acuerdo a lo señalada en el anexo 1 del Informe N° 009-2005/MEM-AAM/LS/FV/AL, de fecha 14 de marzo de 2005;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-93-EM, la Ley N° 28090, el Decreto Supremo N° 025-2002-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Cierre de la Unidad de Producción Julcani, presentado por Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., sin perjuicio de la adecuación a las medidas y exigencias que se establezcan en el Reglamento de la Ley de Cierre de Minas, Ley N° 28090, y del cumplimiento de las normas ambientales vigentes. El cronograma de actividades e inversiones corresponden al año 2005 y al año del cierre final de acuerdo al Anexo 1 del Informe N° 009-2005/MEM-AAM/LS/FV/AL, de fecha 14 de marzo de 2005.

Las especificaciones del Plan de Cierre aprobado se encuentran indicadas en el Informe N° 009-2005/MEM-AAM/LS/FV/AL, de fecha 14 de marzo de 2005 el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

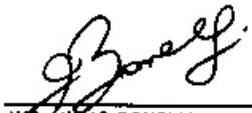
Artículo 2°.- Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en el Plan de Cierre aprobado, así como con los compromisos asumidos a través de los escritos complementarios presentados por la recurrente.

Artículo 2°.- El Plan de Cierre de la Unidad de Producción Julcani, será ejecutado de acuerdo al cronograma de actividades e inversiones que corresponden al año 2005 y al año del cierre final de conformidad a lo detallado en el anexo 1 del Informe N° 009-2005/MEM-AAM/LS/FV/AL, de fecha 14 de marzo de 2005.

Artículo 3°.- Remitir a la Dirección General de Minería copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,




JMG. JULIO BONELLI ARENAS
 Director General
 Asuntos Ambientales



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 233 -2009-MEM-AAM

Lima, **31 JUL. 2009**

Visto, el Informe N° 913 -2009-MEM-AAM/RPP/ABR/SDC que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Plan de Cierre de Minas de la unidad minera Julcani, presentado por Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., conforme al cual ésta queda obligada a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en dicho Plan de Cierre de Minas, en el Informe N° 913 -2009-MEM-AAM/RPP/ABR/SDC y los compromisos asumidos a través de los escritos complementarios presentados por la administrada, de conformidad a lo establecido en el Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM y modificatorias;

ARTÍCULO 2°.- Compañía de Minas Buenaventura S.A.A, deberá realizar el tratamiento de cualquier efluente que podría aflorar como consecuencia de la implementación de las obras de cierre, en una planta de tratamiento de aguas ácidas, hasta que se garantice el cumplimiento con los LMP aprobados por R.M. N° 011-96-EM y con los Estándares de Calidad Ambiental para cuerpo receptor aprobados por el Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM;

ARTÍCULO 3°.- Compañía de Minas Buenaventura S.A.A, deberá cumplir con efectuar el primer aporte Trimestral del monto de la garantía indicada en el Informe N° 913-2009-MEM-AAM/RPP/ABR/SDC, en el plazo de los 12 días hábiles del trimestre siguiente de la fecha de aprobación del Plan de Cierre de Minas;

ARTÍCULO 4°.- La aprobación del presente Plan de Cierre de Minas, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para operar o ejecutar las actividades de cierre planteadas, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente;

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al Titular y remítase copia de la presente Resolución Directoral y todos los actuados, al **OSINERGMIN**, para los fines correspondientes. **Archívese.**



Ing° Felipe A. Ramirez Delpino
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

MINISTERIO DE SALUD

No.....



Gobierno Regional Huancavelica
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - M.D.S.
SECRETARIA GENERAL
 07 JUL. 2010
 REGISTRO N° 6056
 HORA: 11:50 FIRMA: [Signature]
 FOLIOS: 12
 SISGEDO: 82029

06 JUL. 2010

Resolución Directoral

02 julio 2010

Lima, de del

Visto, el Expediente N° 5577-2008-EIA que contiene la solicitud presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCOCHACCASA**, identificada con R.U.C. N°20191552424 y con domicilio en Plaza Principal s/n Ccochaccasa, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica; sobre Aprobación de Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Relleno sanitario Ccapaso de la Municipalidad Distrital de Ccochaccasa" y el Informe N°00988 -2010/DSB/DIGESA;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de abril de 2008, el administrado solicitó a la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, la Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Relleno Sanitario Ccapaso de la Municipalidad Distrital de Ccochaccasa"; ubicado en Ccapaso, Quebrada Pongoshuayjo, distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica;

Que, el Informe N° 001022-2010/DSB/DIGESA de la Dirección de Saneamiento Básico de la DIGESA, concluye que la Municipalidad Distrital de Ccochaccasa ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 21 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2005-SA, subsanando las observaciones formuladas al Estudio de Impacto Ambiental (EIA), por lo que resulta procedente otorgar administrativamente la aprobación solicitada;

Con el visado de la Asesora Legal de la Dirección de Saneamiento Básico y de la Directora de Saneamiento Básico; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley 27446; Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1065; Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004 PCM y Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2005-SA;



Sección de Gestión de Salud Ambiental
 Su Señoría
 correspondiente
 07/07/10

REGISTRO N° 6056
 A: D. C. S. C. 82029
 PARA: Convocatoria y firma
 Copia Huancavelica 07 07 2010
 DIGESA
 DIRECTOR REGIONAL DE SALUD

Gobierno Regional Huancavelica
 DIRECCIÓN DE GESTIÓN REGIONAL DE SALUD
SECRETARIA
 07 JUL. 2010
 Reg. N°: 159
 Hora: 5:27 PM

*Recibido
12 JUL 2010
Hors 8:32 AM
A*

Para su atención
DERIVADO A: *Simeon Cusi D. la Cruz*
FECHA: *12/07/10*

SE RESUELVE
FIRMA Y SELLO

Artículo 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto "Relleno Sanitario Ccapaso de la Municipalidad Distrital de Ccochaccasa" ubicado en Ccapaso, Quebrada Pongoshuayjo, distrito de Ccochaccasa, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, a favor de la Municipalidad Distrital de Ccochaccasa, a construirse en un área de 1.11Ha. y cuyo terreno se encuentra localizado en las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

Vértice	Este	Norte
1	525569.091	8569131.373
2	525622.187	8569052.287
3	525570.121	8568974.262
4	525523.416	8569005.031
5	525506.087	8569044.697
6	525531.955	8569122.200



Artículo 2°.- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCOCHACCASA debe implementar las medidas de prevención, control y mitigación de los impactos ambientales que se pudieran generar por la construcción, operación, cierre y post cierre del Proyecto "Relleno Sanitario Ccapaso de la Municipalidad Distrital de Ccochaccasa" e informar los resultados del Programa de Monitoreo Ambiental, realizados con la frecuencia indicada en el Informe N° 001022-2010/DSB/DIGESA, los mismos que serán reportados anualmente a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, con copia a la DIGESA.



Artículo 3°.- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCOCHACCASA debe cumplir con lo señalado en el Informe N° 001022-2010/DSB/DIGESA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral y cuya copia se entregará al administrado.

Artículo 4°.- Remítase una copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
"DIGESA"
[Signature]
Dr. Edward Alcides Cruz Sanchez
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
06 JUL 2010
MINISTERIO DE SALUD
Es copia fiel del original
WILKINS PITA HERRERA
FEDATARIO - DIGESA
R.V.M. N° 072-2010-SA-DVM



PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de MinasDirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 235 -2010-MEM/AAMLima, **20 JUL. 2010**

Visto, el Informe N° 681-2010-MEM-AAM/MPC/RPP que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera Julcani, presentado por Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., conforme al cual ésta queda obligada a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Cierre de Minas, en el Informe N° 681 -2010-MEM-AAM/MPC/RPP y los compromisos asumidos a través de los escritos complementarios presentados por la administrada, de conformidad a lo establecido en el Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., deberá cumplir con efectuar el aporte anual de la garantía indicada en el Informe N° 046-2010-MEM-DGM-DTM/PCM, en el plazo establecido en el Artículo 50° del D.S. 033-2005-EM, Reglamento para el Cierre de Minas y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., deberá garantizar que la calidad de los efluentes que puedan producirse de los componentes mineros de la unidad minera Julcani y de los cuerpos receptores, se encuentren dentro de los Límites Máximos Permisibles LMPs y Estándares de Calidad Ambiental (ECAs) de Ley; caso contrario, deberá realizar el tratamiento activo de dichos efluentes hasta conseguir en forma sostenible esta calidad.

ARTÍCULO 4°.- Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., deberá constituir la garantía a favor del Ministerio de Energía y Minas, la cual será presentada ante la Dirección General de Minería; además de renovar la carta fianza N° D000-1362040 del Banco de Crédito por US\$ 2'056,859.70.

ARTÍCULO 5°.- La aprobación de la presente Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera Julcani de Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para operar o ejecutar las actividades de cierre planteadas, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., y remítase copia de la presente Resolución Directoral y todos los actuados, al Organismo Supervisor de las Inversiones en Energía y Minería (**OSINERGMIN**), para los fines correspondientes. **Archívese.**




Abg. da Clara García Hidalgo

Asesora del Despacho Ministerial

Resolución Vice-Ministerial N° 007-2009-MEM/VMM



www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 618 8700
Email: webmaster@minem.gob.pe



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 046 2011-MEM/AAM

Lima, 11 FEB 2011

Visto, el Informe N° 162 -2011-MEM-AAM/SDC/ABR que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la segunda Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Julcani", presentado por Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., conforme al cuál ésta queda obligada a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en dicha modificatoria del Plan de Cierre, en el Informe N° 162 -2011-MEM-AAM/SDC/ABR y los compromisos asumidos a través de los escritos complementarios presentados por la administrada, de conformidad a lo establecido en el Reglamento para el Cierre de Minas, Decreto Supremo N° 033-2005-EM y modificatorias;

ARTÍCULO 2°.- Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., deberá cumplir con lo indicado en el Informe N° 018-2011-MEM-DGM-DTM/PCM, de La Dirección General de Minería, respecto a los aspectos económicos y financieros de la segunda Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Julcani";

ARTÍCULO 3°.- La aprobación de la presente Modificación del Plan de Cierre no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para operar o ejecutar las actividades de cierre planteadas de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente;

ARTICULO 4°.- Notifíquese al titular y remítase copia de la presente Resolución Directoral y todos los actuados al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para los fines de su competencia; hecho, adjuntar estos actuados al expediente del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera Julcani.




Abg. Clara García Hidalgo
Asesora del Despacho Ministerial
Resolución Vice- Ministerial N° 007-2009-MEM/VMM

TRASCrito A:
Ing. Carlos Rodríguez Vigo
Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.
Carlos Villarán N° 790 Urb. Santa Catalina, La Victoria
Lima 13

ANEXO N° 01

Resumen presupuestos y garantía Plan de Cierre de JULCANI (Montos en US\$)

Descripción	Aprobado	1ra. Modificación	2da. Modificación						
		(*)	(**)						
	Valor constante	Valor constante	Valor constante	Periodo	VPN año 2012	VPN año 2013	VPN año 2014	VPN año 2015	VPN año 2016
Procedimiento cálculo de los presupuestos para determinar la garantía									
(1) Cierre Progresivo	6.354.230	6.354.230	10.272.671	6 años	9.868.559	8.005.325	2.685.004	1.091.938	181.163
(2) Cierre Final	6.427.769	6.427.769	7.624.244	2 años	6.394.815	6.607.762	6.827.801	7.055.167	7.290.104
(3) Post Cierre	428.400	428.400	486.130	5 años					
(4) Total Cierre = (1+2+3)	13.210.399	13.210.399	18.383.045		16.263.374	14.613.088	9.512.805	8.147.105	7.471.267
(5) Cierre Ejecutado	0	0	0		0	0	0	0	0
(6) Cierre progresivo (programado +ejecutado))	6.354.230	6.354.230			9.868.559	8.005.325	2.685.004	1.091.938	181.163
(7) Garantía constituida actualizada (**)	0	2.056.860			4.113.700	4.569.923	5.079.383	5.662.189	6.358.678
(8) Monto total de la garantía =(4) -(5)-(6)-(7)	6.856.169	4.799.309			2.281.115	2.037.839	1.748.418	1.392.978	931.426
(9) Años de vida útil considerada (DAC 2008)	3								
(10) Años de vida útil considerada (DAC 2009)		6							
(11) Años restantes de vida útil (DAC 2009)					5	4	3	2	1
(12) Monto de la garantía anual = (8) / (11)		799.885			456.223	509.460	582.806	696.489	931.426

Nota.- (*) Nuevo cronograma para el Cierre Progresivo, sin variar el presupuesto del Plan de Cierre aprobado.

(**) Nuevos componentes y cálculo de las garantías a valor presente neto con tasa de inflación anual de 2% y tasa de Deſueto de 3.33% anual de acuerdo la tasa de los Bonos del Tesoro de los Estados Unidos, considerada como la fuente mas segura

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 081-2013-MEM/AAM**

Lima, 21 MAR. 2013

Visto, el Informe N° 347-2013-MEM-AAM/MPC/LCD/RPP/LRM/ADB que antecede y estando de acuerdo con lo expresado,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Actualización del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera Julcani presentado por Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., conforme al cual ésta queda obligada a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Informe N° 347-2013-MEM-AAM/MPC/LCD/RPP/LRM/ADB y los compromisos asumidos a través de los escritos complementarios presentados por la administrada, de conformidad a lo establecido en el Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., deberá cumplir con efectuar el aporte anual de la garantía indicada en el Informe N° 041-2013-MEM-DGM-DTM/PCM, en el plazo establecido en el Artículo 50° del D.S. 033-2005-EM, Reglamento para el Cierre de Minas y modificatorias. La garantía será constituida a favor del Ministerio de Energía y Minas, la cual será presentada ante la Dirección General de Minería.

ARTÍCULO 3°.- Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., deberá garantizar que la calidad de los efluentes que puedan producirse de los componentes mineros de la unidad minera Julcani y de los cuerpos receptores, se encuentren dentro de los Límites Máximos Permisibles LMPs y Estándares de Calidad Ambiental (ECAs) de Ley; caso contrario, deberá realizar el tratamiento activo de dichos efluentes hasta conseguir en forma sostenible esta calidad.

ARTÍCULO 4°.- La aprobación de la presente Actualización del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera Julcani de Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para operar o ejecutar las actividades de cierre planteadas, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. y remítase copia de la presente Resolución Directoral y todos los actuados al OEFA para los fines correspondientes. **Archívese.**



Dr. MANUEL CASTRO BACA
Director General
Asuntos Ambientales Mineros





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

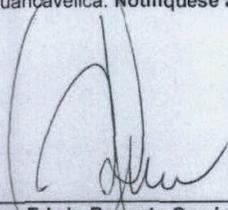
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 278-2013-MEM-AAM

Lima, 06 AGO. 2013



Visto, el Informe N° 1100-2013-MEM-AAM/LHCH/MAA/MLB/SMT/WSY/JMC, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, se resuelve; **1) DAR CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio de la Modificación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas en la Unidad de Producción de Julcani, presentado por Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., de conformidad con el artículo 4° del D.S. N° 054-2013-PCM, **2) Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.**, deberá contar con varios ejemplares del Informe Técnico Sustentatorio en su Oficina de Información Permanente, **3) Remítase** copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta, al OEFA, al MINAM, a la Dirección Regional de Energía y Minas de Huancavelica, a la Municipalidad Distrital de Santiago Apóstol de Cochaccasa y a la Municipalidad Provincial de Angaraes Región de Huancavelica. **Notifíquese al Titular minero.**




Ing. Edwin Regente Ocmin
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

TRANSCRITO A:

Empresa: Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.
Representante Legal: Carlos Rodríguez Vigo
Dirección: Av. Carlos Villarán N° 790 Santa Catalina, La Victoria - Lima



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

141

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 119 2015-MEM/DGAAM

Lima, 02 MAR. 2015

Visto, el proveído que antecede y estando de acuerdo con lo expresado,

SE RESUELVE:

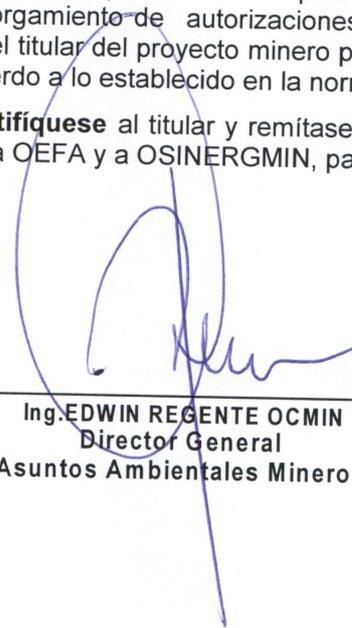
ARTÍCULO 1°.- APROBAR la 3ª Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Julcani" presentado por Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., conforme al cual, ésta queda obligada a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en la referida Modificación y el Informe N° - 209 2015-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/PC, en la R.D. N° 081-2013-MEM-AAM y en la R.D. N° 288-2013-MEM-AAM, de conformidad a lo establecido en el Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 033-2005-EM y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. deberá cumplir con lo indicado en el Informe N° 036-2015/MEM-DGM-DTM/PCM de la Dirección General de Minería.

ARTÍCULO 3°.- La aprobación de la presente Modificación del Plan de Cierre de Minas, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para operar o ejecutar las actividades de cierre planteadas, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al titular y remítase copia de la presente Resolución Directoral y todos los actuados a OEFA y a OSINERGMIN, para los fines correspondientes. **Archívese.**




Ing. EDWIN REGENTE OCMIN
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



ELP/



PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de MinasDirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 515 -2015-MEM-DGAAM

Lima, 31 DIC. 2015

Visto el **Proveído** que antecede, y estando de acuerdo con lo expresado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar Conformidad al Segundo Informe Técnico Sustentatorio para la «Mejora del sistema de ventilación de la U.E.A. Julcani y ejecución de una poza de contingencia de agua de mina», en relación al Plan de Adecuación y Manejo Ambiental presentado por **Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.**

Artículo 2.- Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., deberá incluir los aspectos aprobados en el Informe Técnico Sustentatorio en la próxima actualización y/o modificación del respectivo Plan de Cierre de Minas según corresponda, de acuerdo a los artículos 20 y 21 del Decreto Supremo N° 033-2005-EM, Reglamento de Plan de Cierre de Minas, y del Decreto Supremo N° 040-2014-EM.

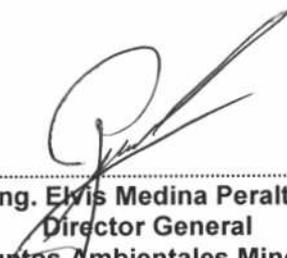
Artículo 3°.- La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto minero para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 4.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Artículo 5.- Difundir los cambios propuestos en el presente Informe Técnico Sustentatorio teniendo en cuenta alguno de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la R.M. N° 304-2008-MEM/DM.

Artículo 6.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, para conocimiento del público en general.

Regístrese y comuníquese,



Ing. Elvis Medina Peralta
Director General
Asuntos Ambientales Mineros





PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de MinasDirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 103-2016-MEM-DGAAM

Lima, 08 ABR. 2016

Visto, el Informe N° 330-2016-MEM-DGAAM/DGAM/PC que antecede y estando de acuerdo con lo expresado,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Cuarta Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Julcani", presentado por Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., conforme a la cual ésta queda obligada a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en la Modificación del Plan de Cierre de Minas presentado e Informe N° 209-2015-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/PC que sustenta la Resolución Directoral N° 119-2015-MEM/AAM de fecha 02 de marzo de 2015 que aprobó la Tercera Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Julcani" e Informe N° 2016-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/PC, de conformidad a lo establecido en el Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM y modificatorias.

Artículo 2°.- Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., deberá cumplir con efectuar el aporte anual de la garantía indicada en el Informe N° 065-2016/MEM-DGM-DTM-PCM emitida por la Dirección General de Minería.

Artículo 3°.- Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., deberá garantizar que la calidad de las aguas superficiales y subterráneas producidas en el área de la unidad minera "Julcani" y de los cuerpos receptores, se encuentren dentro de los Límites Máximos Permisibles y Estándares de Calidad Ambiental de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

En el supuesto de que no se lograra la calidad de las aguas superficiales y subterráneas con las medidas de cierre propuestas, por Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., realizará el tratamiento activo de cualquier efluente que podría aflorar como consecuencia de la implementación de las obras de cierre, a fin de asegurar el cumplimiento de los LMP y ECA.

Artículo 4°.- Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., deberá acreditar el avance en la aplicación y adecuación a los ECA de Suelo para sus actividades mineras conforme a los alcances establecidos en el D.S. N° 002-2013-MINAM; D.S. N° 003-2014-MINAM; y R.M. N° 085-2014-MINAM.

Artículo 5°.- La aprobación de la presente Cuarta Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Julcani", no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular minero para operar o ejecutar las actividades de cierre planteadas, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 6°.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral y un ejemplar digitalizado, al OEFA y al OSINERGMIN para los fines de su competencia.

Notifíquese y Archívese.

Ing. ELVIS MEDINA PERALTA
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

